

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILLIAN CUNDUMI DIAZ

RAD. 76-109-40-03-001- 2006-00090-00 (Libro 15 - Folio 274)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8be43755cf06205a3a475a9bb5bdf358788b090468b6ae049baf8a3c768a727

Documento generado en 23/10/2020 04:22:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARCIANA MONTAÑO MORAN

RAD. 76-109-40-03-001- 2006-00181-00 (Libro 15 - Folio 365)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f307191e470664a41a42f2f7b6afc9568e7e8b6c66a138518e3e82263d403ff

Documento generado en 23/10/2020 04:22:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CATALINO JIMENEZ CAICEDO

RAD. 76-109-40-03-001- 2006-00223-00 (Libro 15 - Folio 407)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a823c5ac0bccf93e88a1fc3ae6578504742d80e2d5798e3299f6a992cd1c5c

Documento generado en 23/10/2020 04:22:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OSCAR ALONSO PARAMO NUÑEZ

RAD. 76-109-40-03-001- 2007-00249-00 (Libro 16 - Folio 110)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311b07fc48382085d09432991148b13636612f94e27e189c5450d54459b9fd89

Documento generado en 23/10/2020 04:22:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS ANTONIO HINESTROZA VALENCIA

RAD. 76-109-40-03-001- 2013-00163-00 (Libro 19 - Folio 84)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b91766bbfabac85885fbd13effae2606e5605fc6d8445281b464f93989b8a1ef

Documento generado en 23/10/2020 04:22:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAMINSON MONTAÑO CASTILLO

RAD. 76-109-40-03-001- 2013-00279-00 (Libro 19 - Folio 200)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

668b8fd75747ec2d003d533d1669e0d3d68588ccb1df6a6076dce512ab17bff2

Documento generado en 23/10/2020 04:22:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE VICENTE BERRIO

RAD. 76-109-40-03-001- 2014-00227-00 (Libro 19 - Folio 444)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daea3db90c2c9d9ba6fcddc58a4df9c2c87b34ded7be236f575e0c65b9626668

Documento generado en 23/10/2020 04:22:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ANDULFO ORTEGA HERNANDEZ

RAD. 76-109-40-03-001- 2005-00161-00 (Libro 15 Folio 92)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e4e4b36d20eaafa06ec152a7ba5a86aaf7e320b60c6b26119b6a567989246c

Documento generado en 23/10/2020 04:22:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: CLAUDIA LUZ ANGULO RENTERIA

RAD. 76-109-40-03-001- 2005-00197-00 (Libro 15 - Folio 128)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5a8ef570f22d0d9b28bfdaa9af3b14be3660d197af82a39ac4252e8edd453e

Documento generado en 23/10/2020 04:23:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede.
Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: FELIX MINA DELGADO

RAD. 76-109-40-03-001- 2006-00044-00 (Libro 15 - Folio 228)

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés de octubre (23) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el memorial que se atiende y TÉNGASE EN CUENTA, como quiera que se atempera a lo requerido en el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93793bf9225216d1090be2afec414175e76706c9a0d0071587531b0402d1366b

Documento generado en 23/10/2020 04:23:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 3 No. 3-26 Oficina 311 PISO 3º Edf. ATLANTIS Telefax 2400760
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

AUTOS NOTIFICADOS EN ESTADO No. 073-20 DEL 27-10-2020, LOS CUALES ESTAN CON RESERVA SUMARIAL.

- AUTO No. 539 Y 540 RAD. 2020-00130-00
- AUTO No. 541 RAD. 2020-00133-00

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48a2b841ddca3fa56b2c768068ba575390029cfbf9f4b18caeb5840e5e00a111
Documento generado en 26/10/2020 08:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>